

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0673

Resolución: Nro. 214/GIT/DAE/025

Montevideo, 06 de agosto de 2025.

VISTO: la solicitud presentada por FERREIRA DA CRUZ HNOS. para que se le otorgue la baja de las autorizaciones que le fueron otorgadas.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 1038/DFR/06 de 16 de noviembre de 2006, se confirmó la autorización a FERREIRA DA CRUZ HNOS. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Salto, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS - R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 31 de agosto de 2025 la autorización otorgada a FERREIRA DA CRUZ HNOS. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Salto.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de agosto de 2025 la asignación a FERREIRA DA CRUZ HNOS. del canal radioeléctrico detallado en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que FERREIRA DA CRUZ HNOS., en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución requiriéndoles que deben cancelar cualquier adeudo generado hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. de este acto administrativo.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.